

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, tres de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	262
Radicado:	760013110012-2020-00151-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	DASRLING ANDREA BUITRAGO
Demandado:	KRISTOPHER KELLY
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por la señora DARLING ANDREA BUITRAGO frente a KRISTOPHER KELLY a través de apoderado judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá aportar el registro civil de nacimiento de cada una de las partes con la inscripción de la sentencia por medio de la cual se declaró la existencia de la unión marital y de hecho y la existencia y disolución de la sociedad patrimonial.

SEGUNDO: Deberá enunciar los pasivos que componen la sociedad patrimonial, así como indicar el valor estimado de los activos y pasivos, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Art.523 del C.G.P.

TERCERO: Deberá indicar las direcciones electrónicas donde la demandante y su apoderado judicial recibirán notificaciones personales por cuanto las mismas son ilegibles en el escrito de la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado ANDERSON MANCILLA ALBAN portador de la tarjeta profesional 113.611 del Consejo Superior de la Judicatura,

RADICADO 2019-00436

para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ